

THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY PANAMA

ARTICLE 13 UNCAC

PARTICIPATION OF SOCIETY

PANAMA (SEVENTH MEETING)

En relación con el aumento de la transparencia y la promoción de la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones (art. 13, párrafo 1) a)):

El Estado intenta promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), al igual que el perfeccionamiento del uso de datos abiertos en las páginas Web, esto con el propósito de que los ciudadanos tengan a disposición la información que requieran en determinado momento al igual que puedan reutilizar la misma para lo que estimen.

La AIG trabajando de la mano con la ANTAI, sirvió por su parte para adelantar el desarrollo de los lineamientos o estándares de portales gubernamentales, y la ANTAI por su lado procuró regular toda la parte relacionada a la transparencia, sobre lo que respecta a calidad, eficacia, veracidad y actualización de la información. Ambas instituciones gubernamentales en conjunto discuten el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales e Información Restringida. Se espera que una vez culminado este documento, el mismo pase a la Asamblea Nacional para su debida aprobación. Esto se estima para el primero de julio del 2016.

El Estado busca promover la mayor utilización de la tecnología móvil posible, con el objeto que el ciudadano tenga una participación activa y que el mismo cuente con los medios para recomendar, denunciar, promulgar mejores prácticas sobre la gestión gubernamental que se está realizando.

El portal de participación y denuncia ciudadana (311), atendiendo a la solicitud de la ciudadanía contará con una nueva plataforma más amigable al uso de este portal, que permitirá al usuario presentar su denuncia inmediatamente.

• En relación con la garantía de que el público tenga un acceso eficaz a la información (art. 13, párrafo 1) b)):

La Constitución Política de la República de Panamá establece el derecho de acceso a la información pública y la Ley de Transparencia regula el mismo. Las solicitudes de acceso a la información pueden presentarse personalmente o vía correo electrónico. Las mismas deben contener el nombre del solicitante (persona natural o jurídica), número de cédula de identidad personal, dirección residencial o de su oficina y número telefónico donde puede ser localizado. Tratándose de personas jurídicas, deberán detallarse los datos de inscripción y los datos personales de su representante legal.

Actualmente la ANTAI se encuentra desarrollando una plataforma de acceso a la información pública, mediante la cual los interesados podrán solicitar información del Estado a través de esta plataforma.

Se le exige a los tres órganos del Estado publicar cierta información en sus sitios Web, sección de Transparencia, al igual que tenerla disponible en forma impresa.

El acceso público de la información será gratuito en tanto no se requiera la reproducción de esta. Los costos de reproducción de la información estarán a cargo del solicitante. En todo caso las tarifas cobradas por la institución deberán incluir únicamente los costos de reproducción.

Las instituciones públicas tendrán treinta días calendario a partir de la fecha de presentación de la solicitud para contestarla por escrito. De tratarse de una solicitud compleja o extensa, el funcionario informará por escrito, dentro de los treinta días calendario antes señalados, la necesidad de extender el término para recopilar la información solicitada. En ningún caso, dicho término podrá exceder de treinta días calendario adicionales.

La información definida por la Ley de Transparencia como confidencial no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia por agentes del Estado.

En el caso en que la información de carácter confidencial sea parte de procesos judiciales, las autoridades competentes tomarán las provisiones debidas para que dicha información sea mantenga reservada y tengan acceso a ella únicamente las partes involucradas en el proceso judicial respectivo.

La información definida por la Ley de Transparencia como de acceso restringido no se podrá divulgar, por un periodo de 10 años, contados a partir de su clasificación como tal, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción dejen de existir razones que justificaban su acceso restringido.

Actualmente la ANTAI se encuentra desarrollando una plataforma de acceso a la información pública, mediante la cual los interesados podrán solicitar información del Estado a través de esta plataforma.

• En relación con la realización de actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios (art. 13, párrafo 1) c):

El actual gobierno del presidente Juan Carlos Varela, tiene como objetivo ser intolerable a la corrupción, busca que se promuevan mejores prácticas y promueve la transparencia. Se está trabajando en aplicaciones tecnológicas orientadas a la eficacia de la administración, mediante el portal PanamaTramita. Con esta plataforma el usuario es capaz de coordinar y efectuar trabajos con el Estado en línea.

- **En relación con el respeto, la promoción y la protección de la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción (art. 13, párrafo 1 d)):**

La ANTAI es la autoridad especializada en lo referente a transparencia y acceso a la información, las instituciones podrán consultar a esta en cuanto a temas de prevención de la corrupción, como tal, al igual que la ciudadanía en general.

Las instituciones públicas deben publicar cierta información en sus sitios Web, sección de Transparencia, al igual que tenerla disponible en forma impresa. La ANTAI evaluará que dicha información se encuentra actualizada y publicada en los distintos sitios Web.

En la plataforma de acceso a la información pública que se encuentra desarrollando una ANTAI en la actualidad, una vez que el interesado solicite información, la misma quedará publicada en la plataforma. Esto es para evitar que la misma información se solicite una y otra vez y así a su vez informar a la ciudadanía de información pública.

La AIG ha enfocado las actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, llevando a cabo reuniones con la sociedad civil, academias (universidades), empresarios, entidades públicas y organismos de supervisión, con el objetivo de que se establezcan trámites automatizados y su uso respectivo a través del portal.

- **En relación con la adopción de medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción y facilitar el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la Convención (art. 13, párrafo 2)):**

Para la promoción de medidas apropiadas para garantizar a que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción y se facilite el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito podrán referirse a la Ley 33 de 25 de abril de 2013, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

La ANTAI examinará de oficio, por denuncia pública o anónima la gestión administrativa en las dependencias del gobierno central, instituciones autónomas o semiautónomas, municipios, juntas comunales y locales, empresas públicas y mixtas, a efecto de identificar la comisión de hechos que puedan ser considerados actos de corrupción, como servidores públicos sin funciones específicas asignadas, sobre precios en compras y provisión de bienes y servicios, duplicidad de funciones, exceso de procesos burocráticos y otras conductas, no restringidas a las antes mencionadas, que afecten la buena marcha del servicio público y cause erogaciones innecesarias al erario y, si fuera el caso, tendrá la obligación de poner dichos hechos en conocimiento de la autoridad competente.

Se pueden interponer denuncias de manera personal, telefónica, por correo electrónico o en línea, a través del sitio Web de la ANTAI, sección de trámites/quejas administrativas. Estas pueden ser anónimas.